



### INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGÒGICA Y TECNOLÒGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIAS 2017,

# OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA



RECTORIA

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



### OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017

CAMILA RODRIGUEZ <mariacamilarodriguez@segurosbeta.com>

3 de marzo de 2017, 8:49

Para: bienes.suministros@uptc.edu.co

Cc: Margarita Muñoz <margaritam@segurosbeta.com>

Señores UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. RECTORIA - COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS Tunja - Boyaca,

Respetados Señores.

En cumplimiento del cronograma publicado en la invitación publica en asunto nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

1. El pliego de Condiciones publicado en la página de la universidad se encuentra incompleto, sólo se publicaron las paginas impares del documento, lo que no permite hacer un análisis exhaustivo de lo que requiere la universidad y cuales son las condiciones de contratación.

Les solicitamos publicar el documento con sus páginas completas y así permitir a los proponentes conocer en su totalidad las condiciones que tiene la universidad para cumplir el objeto de la Invitación Publica No. 002 de 2017.

2. En el numeral 4. Condiciones Generales y Modalidades de Participación. La Universidad establece: "Podrá participar en forma independiente. las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicio de SEGUROS"; lo cual no es claro, solicitamos a la entidad que especifique si la persona jurídica que trata el pliego es Compañía de Seguros o Asesores en Seguros.

Agradecemos su atención.

Estaremos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

#### MARIA CAMILA RODRIGUEZ ZARTA

Auxiliar operativo Seguros Beta S.A Corredores de Seguros

**☎ PBX** 6439363 **Ext** 169

™ mariacamilarodriguez@segurosbeta.com

- ▶ Página web: www.segurosbeta.com
- ▶ Facebook:www.facebook.com/segurosbeta.s.a/
- ► Twitter: www.twitter.com/SegurosBeta

SOMOS RESPONSABLES CON EL MEDIO AMBIENTE NO IMPRIMIR SI NO ES NECESARIO

## invitacion publica 002 de 2017/observaciones La Previsora

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>

3 de marzo de 2017,

14:54

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co> Co: MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS <mercedes.martinez@previsora.gov.co>

Tunja, 03 de marzo de 2017.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
Atn. Departamento de contratación (Antés Bienes y Suministros) de la UPTC
Comeo Electrónico: bienes suministros@uptc.edu.co
Ciudad.

Ref.: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA No 002 de 2017 UPTC

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones las que agradecemos tener en cuenta:

#### **OBSERVACION 1**

Solicitamos respetuosamente a la UPTC subir a la página <a href="https://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> el pliego de condiciones de la INVITACION PUBLICA Nº 002 DE 2017 <a href="https://complete.com/complete

#### **OBSERVACION 2:**

Validando en el pliego de condiciones de la INVITACION PUBLICA Nº 002 DE 2017, el cronograma la respuesta a observaciones al informe de evaluación, Resultados finales, adjudicación y Firma de contrato, los cuales corresponden a una fecha posterior a 30 de Marzo de 2017. Amablemente solcito se modifiquen las fechas de las etapas ya mencionadas, esto ya que el Vencimiento de las pólizas 1103597 y 1103598 de los vehículos de placas OCJ 716 Y OCJ 717 respectivamente, correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT tienen vigencia hasta el día 30 de Marzo de 2017.



#### **OBSERVACION 3:**

Solicitamos de manera atenta suban a la página <u>www.uptc.edu.co</u> los documentos correspondientes a la siniestralidad de los últimos 3 años por cada uno de los ramos.

#### **OBSERVACION 4:**

Agradecemos subir el cuestionario del ramo RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDOR PUBLICO <u>COMPLETO</u>, ya que como se informó en la "OBSERVACION1", hacen falta hojas en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACION 5:**

Solicitamos también se suba a la página www.uotc.edu.co el inventario de contenidos Maquinaria y Equipo, y equipos de Corriente Débil.

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva.

#### **OBSERVARION 6:**

Para el Numeral 13. Evaluación de las propuestas y criterios para la adjudicación , se solicita retirar como factor de calificación el número de documentos requeridos para el pago de siniestros puesto que la obligación que le corresponde al Asegurado dentro del contrato están claramente definidas en el Código de comercio: Artículo 1077: " Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantia de a perdida, si fuere el caso...." En consecuencia la condición del prepliego puede llevar a ofertas que luego no se puedan atender por parte de los oferentes y en consecuencia, a la Universidad, a desgastes administrativos.

#### Cordialmente,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA Representante legal LA PREVISORA S.A.

Maria Leonor Montoya Avella Gerente Sucursal Tunja Calle 18 N° 11-22, Of. 406 Teléfonos: (098) 7 428568, 7432129 Directo: (098) 7 437740 Fax: (098) 7 422791

### OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO INVITACION PUBLICA No 002 de 2017 UPTC

MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS <mercedes.martinez@previsora.gov.co>

6 de marzo de 2017, 14:21

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>
Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MYRIAM LUCIA LOPEZ NINO <myriam.lopez@previsora.gov.co>, "jhonn.camacho@previsora.com.co" <jhonn.camacho@previsora.com.co>

Tunja, 6 de marzo de 2017.

Señores Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC

Atn. Departamento de contratación (Antes Bienes y Suministros) de la UPTC

Correo Electrónico: bienes.suministros@uptc.edu.co

Ciudad.

Ref.: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO INVITACION PUBLICA No 002 de 2017 UPTC

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia, y dando alcance al correo que precede, nos permitimos realizar las siguientes observaciones las que agradecemos tener en cuenta:

**OBSERVACION 1. NUMERAL 1 OBJETO.** 

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el objeto del contrato pues este no es EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS sino CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD.

Se sugiere a la Entidad reconsiderar la redacción del objeto contractual del presente proceso; esto con el fin de evitar interpretaciones erróneas en cuanto a la naturaleza del mismo, se sugiere: "Seleccionar una aseguradora con el fin de contratar el programa de seguros que ampare a los funcionarios, así como a los bienes muebles e inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, así como aquellos por los cuales sea o llegue a ser responsable".

OBSERVACION 2. NUMERAL 4 CONDICIONES GENERALES Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

De manera respetuosa, solicitamos que de acuerdo al presente numeral la Entidad permita la presentación del modelo de documento de UNIÓN TEMPORAL o Coaseguro según el caso) que manejamos las compañías de seguros, según formato adjunto, el cual cumple con las condiciones requeridas por la entidad y además contiene todos los aspectos legales y tributarios propios de dichas asociaciones.

#### **OBSERVACION 3. NUMERAL12.1.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS**

#### CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL

A. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el requisito de la expresión que se encuentra a "Paz y Salvo" por la de "CUMPLIMIENTO" con el sistema integral de seguridad social, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de febrero es imposible certificar el paz y salvo de dicho mes, la lógica del sistema es que a febrero se acrediten los aportes de enero, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTICULO 10. FECHAS DE PAGO DE LAS COTIZACIONES. En desarrollo de los artículos 20 de la Ley 100 de 1993, 16 del Decreto 1295 de 1994, y 147 del Decreto 1298 de 1994, el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, deberán efectuarlo los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

La anterior solicitud se basa que dentro de la certificación se acredita el cumplimiento de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, toda vez que la Ley 789 de 2002 en su artículo 50 establece que para personas jurídicas la acreditación se basa es en el "Cumplimiento en el Pago" pero no realiza exigencia sobre la expresión de "paz y salvo".

B. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del ANEXO 06 la Frase: BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, toda vez que de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, art. 50 quien debe suscribirlo es un Contador Público (Revisor Fiscal) y por ende su firma da FE PÚBLICA; lo cual no sería acorde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990:

"Artículo 10: De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance".

En tal virtud, el requisito insertado en el pliego de condiciones que sirve de base al presente proceso, es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma in cita, y en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente sea retirada del texto del anexo la frase antes señalada, pues la certificación suscrita por el revisor fiscal, reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa.

#### C. PERSONA NATURAL

Solicitamos respetuosamente la eliminación en el pliego de condiciones y documentos del proceso, de todo lo relacionado con permitir la participación de **Personas Naturales** debido a que en Colombia las únicas personas autorizadas para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como lo señala las siguientes normas vigentes:

#### Ley 45 de 1990, artículo 30:

Autorización estatal. Solo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1 Reglas para la autorización de ramos de seguros.

#### Código de Comercio, articulo 1037:

ARTICULO 1037, PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador; o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador; o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

#### OBSERVACION 4. NUMERAL 13.1 FACTORES DE PUNTAJE LITERAL C. CAPACIDAD FINANCIERA

#### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Las Entidades deben determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

En virtud de lo consagrado el pliego de condiciones y en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente "...<u>A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras</u>..." por otra parte "...si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo

- Jour Del

a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo...", solicitamos amablemente que sea acorde lo exigido con lo especificado y que el mínimo establecido sea mayor o igual a cero o indeterminado con utilidad operacional positiva. Lo anterior en virtud de la naturaleza del indicador toda vez que si el resultado es negativo el oferente no tendría como cubrir sus obligaciones y tendría riesgo de incumplir con las mismas, lo que sería poner en riesgo los bienes e intereses propios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

#### **OBSERVACION 5. NUMERAL 14. FACTORES DE DESEMPATE**

#### A. MIPYMES

Respetuosamente informamos a la Entidad tener en cuenta que si bien las normas vigentes de contratación pública le exigen realizar la convocatoria limitada a esta clase de empresas, también es importante tener en cuenta que por la clase de objeto a contratar que son seguros, las MIPYMES no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento y a través de la Sentencia C-862 de 2008 llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES pero en materia de selección de intermediarios. A continuación se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

"...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...".

Por lo anterior, sugerimos de manera respetuosa a la Entidad eliminar del pliego de condiciones la participación y todo lo relacionado a las **MIPYMES**.

#### **B. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Solicitamos amablemente eliminar toda indicación a la forma de participación PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA debido a su inaplicabilidad para el presente proceso de selección, de conformidad con lo siguiente:

- 1. De acuerdo con lo dispuesto por el Art 7 de la ley 80 de 1.993 (art 13) en concordancia con la legislación Civil y Comercial, resulta absolutamente procedente y pertinente la conformación de **sociedades con objeto único** para participar en un proceso de selección de contratistas del Estado.
- 2. Igualmente y por otra parte, el Art 32 de la misma codificación, en materia específica de Concesiones, establece para los interesados la posibilidad de presentarse en los procesos de selección de contratistas del Estado, además de como consorcio, unión temporal o cualquier modalidad de asociación que consideren conveniente, la figura de PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, que en caso de resultar adjudicataria, suscribirá el correspondiente contrato a través de su representante legal una vez se constituya, so pena de incumplimiento de sus obligaciones originadas con la adjudicación, y la correspondiente aplicación de la póliza de seriedad de oferta.

Por consiguiente, siendo norma restrictiva al tema de Concesiones, <u>resulta inaplicable en materia</u> <u>aseguraticia</u>.

- 3. Para mayor precisión y de manera académica, presentamos el resumen de la posición jurisprudencial sobre la materia a continuación, contenida en el Concepto de la sala de Consulta del Consejo de Estado de fecha 04 de Septiembre de 2.000, M.P. Dr Augusto Trejos J. que dijo:
- "El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 4º., se refiere al Contrato de Concesión como un contrato administrativo que tiene por objeto la prestación, operación, explotación total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, o el funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario bajo la vigilancia de la entidad concedente, a cambio de la contraprestación que acuerden las partes, bien sea a manera de remuneración o de participación que se otorgue al concesionario en la explotación del bien. Dado que la complejidad de los proyectos para la ejecución de grandes obras de infraestructura y la prestación o el suministro de determinados servicios hace necesaria la colaboración empresarial con el objeto de aunar esfuerzos para desarrollar dichos proyectos de manera más eficiente, el estatuto de contratación administrativa contempla tres figuras de asociación encaminadas al logro de ese fin, a saber: los consorcios,

- perison

las uniones temporales y las sociedades de empresas. El parágrafo 20. del citado artículo 32 prevé, en los contratos de concesión para la construcción de una obra pública, la posibilidad de que los proponentes presenten diversas formas de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas, ya sea como consorcio, unión temporal o sociedad, caso este último en que opera la figura de promesa de asociación futura en la que los participantes en el proceso de licitación someten a condición la adjudicación, condición que consiste en crear una sociedad que reúna todos los requisitos exigidos por la ley para realizar la concesión en el evento de resultar favorecidos en el proceso licitatorio. Para tal efecto deberán presentar con la propuesta un documento -promesa de contrato de sociedad- en el que los interesados manifiesten su intención de formar parte de la asociación propuesta, cuyo perfeccionamiento se sujetará, como se dijo antes, a la condición de adjudicación del contrato... El querer del legislador, al consagrar en el parágrafo 30. del artículo 70. de la ley 80 la responsabilidad para las sociedades que se constituyan con el objeto exclusivo de participar en un concurso o licitación, así como en celebrar y ejecutar el respectivo contrato independientemente del tipo de sociedad que asuman- fue tutelar el interés público, dando así unas mayores garantías a las entidades estatales, de manera tal que la responsabilidad por el cumplimiento de la propuesta y del contrato recayera tanto sobre la sociedad como sobre los socios...

#### OBSERVACION 6. NUMERAL 17. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

#### CUMPLIMIENTO

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigirlas o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

**OBSERVACION 7. NUMERAL 18. EL CONTRATO** 

OBLIGACIÓN DE EXPEDIR PRORROGAS

- Scartage

Solicitamos amablemente a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA la eliminación de la Obligación de expedir Prorrogas toda vez que es importante resultar que las compañías de seguros somos autónomas para celebrar contratos de seguros si legal, técnica y económicamente resulta una operación procedente, ya que no existe régimen legal que nos obligue a asumir amparos no aceptados voluntariamente, salvo los denominados seguros obligatorios, creados por la Ley, conforme lo establece el Artículo 1056 del Código de Comercio que trata sobre la delimitación Contractual de los Riesgos: "Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado."

OBSERVACION 8. NUMERAL 18.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que el Modelo de la Minuta del Contrato hace parte integrel del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

OBSERVACION 9. FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN <u>Literal "8" NTC-OHSAS 18001</u>

Solicitamos amablemente a la entidad la eliminación de la mencionada certificación, toda vez que corresponden a SISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL los cuales no guardan relación con el presente proceso de selección.

OBSERVACION 9. Para el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, solicitamos comedidamente a la Universidad el suministro de los siguientes documentos, los cuales son requeridos por nuestro Reasegurado, para la consecución de las condiciones técnicas solicitadas.

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva,

Cordialmente,

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA, Gerente Sucursal Tunja <u>maria.montoya@previsora.gov.co</u> SAHIR FERNANDO ROJAS MARTINEZ, Director Comercial, <u>sahib.rojas@previsora.com.co</u> MYRIAM LUCIA LOPEZ NIÑO, Gerente Suplente, <u>myriam.lopez@previsora.gov.co</u>

Cordial Saludo.

Mercedes Martínez Dueñas Profesional Suscripción 098-7400060 7428568 7432129 Ext 112 316 471 9455 Mercedes.martinez@previsora.gov.c Calle 18 No. 11 – 22 Oficina 406 Tunja, (Boyacá) Colombia

De: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA Enviado el: viernes, 03 de marzo de 2017 14:55

Para: bienes.suministros@uptc.edu.co
CC: MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS

Asunto: invitacion publica 002 de 2017/observaciones La Previsora

Tunja, 03 de marzo de 2017.

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC
Atn. Departamento de contratación (Antes Bienes y Suministros) de la UPTC
Correo Electrónico: bienes.suministros@uptc.edu.co
Ciudad.

Ref.: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA No 002 de 2017 UPTC

Distinguidos Señores:

Howard -

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones las que agradecemos tener en cuenta:

#### **OBSERVACION 1**

Solicitamos respetuosamente a la UPTC subir a la página <a href="https://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> el pliego de condiciones de la INVITACION PUBLICA Nº 002 DE 2017 <a href="https://www.uptc.edu.co">COMPLETO</a>, esto ya que verificando el que se encuentra vigente en la WEB faltan las siguientes páginas: 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98 y 100.

#### **OBSERVACION 2:**

Validando en el pliego de condiciones de la INVITACION PUBLICA Nº 002 DE 2017, el cronograma la respuesta a observaciones al informe de evaluación, Resultados finales, adjudicación y Firma de contrato, los cuales corresponden a una fecha posterior a 30 de Marzo de 2017. Amablemente solcito se modifiquen las fechas de las etapas ya mencionadas, esto ya que el Vencimiento de las pólizas 1103597 y 1103598 de los vehículos de placas OCJ 716 Y OCJ 717 respectivamente, correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT tienen vigencia hasta el dia 30 de Marzo de 2017.

#### **OBSERVACION 3:**

Solicitamos de manera atenta suban a la página www.uptc.edu.co los documentos correspondientes a la siniestralidad de los últimos 3 años por cada uno de los ramos.

#### **OBSERVACION 4:**

Agradecemos subir el cuestionario del ramo RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDOR PUBLICO COMPLETO, ya que como se informó en la "OBSERVACION1", hacen falta hojas en el pliego de condiciones.

#### **OBSERVACION 5:**

Solicitamos también se suba a la página www.uptc.edu.co el inventario de contenidos Maquinaria y Equipo, y equipos de Corriente Débil.

Anticipamos agradecimientos a nuestra petición y esperamos respuesta positiva.

#### **OBSERVARION 6:**

Para el Numeral 13. Evaluación de las propuestas y criterios para la adjudicación , se solicita retirar como factor de calificación el número de documentos requeridos para el pago de siniestros puesto que la obligación que le corresponde al Asegurado dentro del contrato están claramente definidas en el Código de comercio: Artículo 1077: " Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de a perdida, si fuere el caso...." En consecuencia la condición del prepliego puede llevar a ofertas que luego no se puedan atender por parte de los oferentes y en consecuencia, a la Universidad, a desgastes administrativos.

Cordialmente.

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA Representante legal LA PREVISORA S.A.

Maria Leonor Montoya Avella Gerente Sucursal Tunja Calle 18 N° 11-22, Of. 406 Teléfonos: (098) 7 428568, 7432129 Directo: (098) 7 437740 Fax: (098) 7 422791

### OBS PREPLIEGO INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2017

Pedreros Serna Jhon Harry < JHPEDRE@mapfre.com.co>
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" < bienes.suministros@uptc.edu.co>
Cc: Sierra Umaña Arelis < ASIERRA@mapfre.com.co>

6 de marzo de 2017, 14:12

Buenas tardes.

Nos permitimos remitir documento en referencia y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

JHON HARRY PEDREROS SERNA

Suscriptor Seguros Generales Jefatura de Estatales MAPFRE COLOMBIA Cra. 14 No. 96 - 34 Piso 3 -- Bogotá Tel. 57 1 6503300 Ext. 1329 Cel. 3176815838

jhpedre@mapfre.com.co

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

OBSERVACIONES 1 PREPLIEGO UPTC 2017.docx



Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2017.

Señores
UNIVERSIDAD PEDAGÒGICA Y TECNOLÒGICA DE COLOMBIA
bienes.suministros@uptc.edu.co
Tunja - Boyacá

ASUNTO: OBS PREPLIEGO INVITACION PÚBLICA No. 002 DE 2017

Respetados Señores:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se permite solicitar las siguientes aclaraciones y/o modificaciones al proceso en referencia:

- Teniendo en cuenta los tipos de contrato de reaseguro que se manejan y las coberturas correspondientes, sugerimos distribuir los ramos a contratar en los siguientes grupos y permitir ofertas parciales por grupo completo:
  - Grupo 1: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Seguro Manejo Colectivo, Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Grupo 2: Seguro de Vida Grupo para el Personal Docente y No Docente, Seguro de Vida Grupo para el Personal de Trabajadores Oficiales.
  - Grupo 3: Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Docentes y Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios y a Distancia, Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.
  - Grupo 4: Seguro contra Todo Riesgo para los Vehículos del Parque Automotor, Seguro obligatorio (SOAT) para los Vehículos del Parque Automotor de la UPTC, Seguro de responsabilidad contractual para pasajeros de buses y busetas de la UPTC.
- 2. Con respecto a la posibilidad de presentar oferta en Unión Temporal y dada la solidaridad que debe existir entre los integrantes, aclarar que todos ellos deben tener aprobados todos los ramos para los cuales presente oferta.
- Aclarar la vigencia de las pólizas ya que lo descrito en la página 12 difiere del numeral 10.1 del proyecto de pliego.
- Con respecto a los intermediarios de seguros, indicar el porcentaje de participación de cada persona y/o agencia para efecto de pago de comisiones.
- Con respecto al plazo para pago de siniestros definir el rango para mayor puntaje hasta cinco (5) días hábiles.
- Con respecto al factor de mayor vigencia, aclarar si la proporcionalidad se calculará utilizando la vigencia total ofertada o solo el exceso sobre la vigencia mínima.

## MAPFRE | COLOMBIA

- 7. Ajustar la obligación de efectuar las prórrogas en las mismas condiciones solo si la siniestralidad del ramo no supera el 60% de las primas facturadas durante el periodo inicial.
- 8. Ante la obligación de no aplicar demérito por uso en la liquidación de las reclamaciones, informar la edad promedio de la maquinaria y el equipo electrónico de la entidad.
- 9. Aportar los formatos y anexos en archivo editable para su correspondiente análisis y diligenciamiento.

#### 10. TRDM

- a. Reducir el límite para Huelgas, Amit y terrorismo hasta \$50.000.000.000 evento/vigencia.
- Ajustar la cobertura de Hundimiento del terreno, siempre que corresponda a un evento súbito e imprevisto.
- c. Eliminar la clausula de reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado. Lo anterior dado que en el mismo slip se define que para equipos con edad de cero (0) a cinco (5) años no se le aplicara demérito por uso y para equipos con edad superior a cinco (5) se le aplicará un 10% de demérito.

#### 11. AUTOMOVILES

- a. Aclarar que la cobertura de Accidentes Personales opera solo para el conductor y con un limite de \$20.000.000
- Aclarar el alcance de la clausula de reposición de vehículo a nuevo para modelos 2015.
- c. Establecer un límite de \$40.000 hasta 30 días para Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños y Hurto.
- d. Trasladar a adicionales la siguiente condición: "En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad se comprometerá al traslado de los pasajeros al itinerario establecido para el vehículo".
- e. Aportar relación en Excel que incluya valor asegurado y código FASECOLDA

#### 12. MANEJO

1500 1251 200

a. Reducir el límite asegurado a \$1.000.000.000. Consideramos que es un límite que se ajusta a las necesidades de la entidad así como a las capacidades del mercado ya que se trata de un ramo que se retiene al 100%.



- b. Aclarar que el restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro opera hasta una (1) vez el límite asegurado con cobro de prima.
- c. Eliminar o trasladar a adicionales la clausula de Desapariciones misteriosas
- 13. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Y FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
  - a. Aportar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado
- 14. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
  - a. Aportar el formulario debidamente diligenciado, firmado y fechado 💚
- 15. Aportar la siniestralidad de la entidad durante los últimos tres (3) años.

Agradeciendo la atención a nuestra solicitud, nos suscribimos.

Cordial Saludo,

#### JHON HARRY PEDREROS SERNA

Suscriptor Gerencia Negocios Estatales MAPFRE | COLOMBIA Carrera 14 No. 96-34 Bogotá D.C., Colombia Tel. (57 1) 650 3300 Ext. 1329 Fax. (57 1) 650 3400 jhpedre@mapfre.com.co





# UPTC Observaciones Proyecto de pliego de condiciones INVITACION PUBLICA N° 002 DE 2017

Duver Andres Rojas Novoa <duver.rojas@positiva.gov.co></duver.rojas@positiva.gov.co>	6 de marzo de 2017, 12:20
Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co></bienes.suministros@uptc.edu.co>	
Cc: Osmeł Ulłoa Castellanos <osmeł.ulloa@positiva.gov.co>, "doris.martinez@uptc.edu.</osmeł.ulloa@positiva.gov.co>	.co" <doris.martinez@uptc.edu.co></doris.martinez@uptc.edu.co>
Buenas tardes.	
En nombre de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A reciban un cordial saludo.	
Por medio del presente correo y según cronograma, adjunto enviamos observaciones proceso citado en el asunto.	s al proyecto de pliegos del
Agradecemos a ustedes la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios	y respuestas.
Cordialmente	
DUVER ANDRES ROJAS NOVOA	
POSITIVA Compañía de Seguros S.A	
Director Comercial VIDA	
Sucursal Boyacá	
Vicepresidencia de Negocios	
Tel (091) 7432085 Ext 2201	
duver.rojas@positiva.gov.co	
Calle 22 N° 9 - 84 Tunja, Boyacá	
Colombia	





#### www.uptc.edu.co



CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvielo y borre el mensaje recibido inmediatamente. El contenido de este mail es informativo y no se constituye como documento legal.

CONFIDENTIAL. This message contains privileged and confidential information intended only for the person or entity to which it is addressed. Any review, retransmission, dissemination, copy or other use of, or taking of any action in reliance upon this information by persons or entities other than the intended recipient, is prohibited. If you received this message in error, please notify the sender immediately by e-mail, and please delete it from your system. The content of this mail is informative and not constituted as a legal document.

OBSERVACIONES UPTC.pdf 296K





Tunja, Marzo 06 de 2017

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA Departamento de Contratación Atn: Dr. Jesús Ariel Cifuentes Mogollón Jefe de Departamento de Contratación UPTC Tunja, Boyacá.

Referencia: Observaciones Proyecto de pliego de condiciones, Invitación Publica Nº 002 de 2017

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POLIZAS DE SEGURO DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTRAS CON DESTINO A LA UNIVERSISAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LAS VGENCIAS DE 2017

#### Respetado Doctor:

En representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con NIT 860.011.153-6, por medio de la presente nos permitimos presentar de manera respetuosa, las siguientes observaciones al proyecto del Pliego en referencia:

#### 1. PRESENTACION DE PROPUESTAS PARCIALES.

De manera cordial, solicitamos respetuosamente a la entidad aceptar que en el presente proceso de selección, nuestra compañía pueda ofertar las pólizas de los siguientes grupos.

- Seguro de vida grupo para personal docente y no docente
- Seguro de vida grupo para el personal de trabajadores oficiales.

Lo anterior en vista a que por nuestra naturaleza jurídica no es posible otorgar pólizas de seguros generales (\$OAT, RC. TODO RIESGO, MANEJO ETC).

Consideramos que la entidad podrá cumplir sus objetivos aseguraticios en condiciones óptimas, en la medida que permita la mayor cantidad de participantes.

Positiva Compañía de Seguros S.A - Nit: 860.011.153-6 - Línea Gratuita: 01-8000-111-170

Bogotá: 330-7000 / Móvil: #533 / Portal Web: www.positiva.gov.co @PositivaCol ositiva Compañía de Seguros







#### 2. PRESUPUESTO OFICIAL RAMO VIDA

En concordancia con lo anterior, amablemente solicitamos establecer de manera independiente presupuesto para las pólizas de vida referenciadas en observación antecedente.

#### 3. EXPERIENCIA GENERAL

Con base en la observación antecedente, solicitamos muy comedidamente modificar este requisito y solicitar la experiencia con base en el presupuesto para los ramos de Vida.

#### 9. INTERMEDIARIO

Agradecemos a la institución informar cuál de los 4 intermediarios de seguros és puntualmente el intermediario de los ramos de Vida.

De antemano agradecemos la atención prestada a nuestras observaciones.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

OSMEL ULLOA CASTELLANOS GERENTE SUCURSAL BOYACA POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Dirección Comercial CII 22 # 9 -84 Tel 7432085

Elaborá y proyectó: JAYIER LEANDRO NARANJO - TECNICO DE CANALES forma de envio: Normal (A

Positiva Compañía de Seguros









### Observaciones a Proyecto de Pliego: INVITACIÓN PÚBLICA NO 002 DE 2017 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Leidy Johanna MONSALVE VILLANUEVA <leidy.monsalve@axacolpatria.co>

7 de marzo de 2017, 14:16

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co> Cc: Leidy Yuliedt ORJUELA VILLEGAS <leydi.orjuelav@axacolpatria.co>

Bogotá D.C., Marzo 07 de 2017

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA bienes.suministros@uptc.edu.co

REFERENCIA: Observaciones a Proyecto de Pliego: INVITACIÓN PÚBLICA NO 002 DE 2017

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2017."

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Cordialmente,

Johanna MONSALVE VILLANUEVA
Profesional Procesos y Proyectos II Licitaciones Municipios
Gerencia Sector Estado

Cra. 7 No. 24-89 Torre Colpatria Piso 25 Bogotá, D.C. - Colombia PBX: 57-1 336 4677 Ext. 6021 Leidy.monsalve@axacolpatria.co

#### AVISO:

Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatarlo, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

El que illicitamente sustraiga, oculte, extravie, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.

~~~;;;~~~;;~;;;;;;;;;;<u>~</u>;;;;;







Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

#### 2 archivos adjuntos

Observaciones Pllego de Condiciones.docx 196K

OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO UPTC.pdf 585K







Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA bienes.suministros@uptc.edu.co

REFERENCIA: Observaciones a Pliego: INVITACIÓN PÚBLICA NO 002 DE 2017

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGUROS DE AMPARO A FUNCIONARIOS, PERSONAL DOCENTE, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS CON DESTINO A LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2017."

Respetados señores:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

- 1. NUMERAL 12.1.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Literal b) Requisitos adicionales: Solicitamos amablemente a la entidad que se permita a los oferentes interesados en la participación del proceso en asunto contar con Oficina y/o Agencia en la Región de Boyacá y se permita prestar la atención de la cuenta en los diferentes ramos a contratar mediante oficina principal con esto se garantiza a la Universidad que la atención de siniestros, inclusiones, estadísticas y mantenimiento de la misma tendría un apoyo directo de las áreas técnicas, indemnizaciones y Comerciales de la Compañía de Seguros Axa Colpatria S.A garantizándole un servicio más oportuno, y de la misma forma se amplía la posibilidad de contar con pluralidad de oferentes ya que como compañía de seguros AXA COLPATRIA nos encontramos muy interesados en la participación de tan importante proceso.
- C. CAPACIDAD FINANCIERA a) LIQUIDEZ: Muy cordialmente nos permitimos aciarar los motivos por los cuales AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., presento una perdida en la utilidad de la compañía afectando los indicadores relacionados a continuación:
- Liquidez

Resulta, que las compañías de seguros manejamos un rubro dentro de nuestros estados financieros denominado reservas técnicas, estas reservas no son deudas a terceros sino provisiones de desviación de siniestralidad y reservas para riesgos en curso entre otros, pero afectan directamente los indicadores antes señalados por que con la llegada de AXA, se incrementaron los valores de dichas reservas, para cumplir con los estándares mundiales de nuestra compañía.

#### **INDICE DE LIQUIDEZ:**

Teniendo en cuenta que las razones financieras son indicadores utilizados en las finanzas con el fin de determinar una realidad económica y financiera de una empresa en particular. La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada

Carrera 7 No. 24-89 • Teléfonos: (57-1) 336-4677 - 018000512620 • Bogotá D.C. Colombia • www.axacolpatria.co

Línea integral de Atención al Cliente AXA COLPATRIA: Telefonos: (57.1) 423 5757 en Bogotá y 018000-512620 para el resto del país Conen electronico: servicioalcliente «axacolpatria co

Para quejas y reclamos usted también cuenta con la Defensoria del Cliente ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá, Telefono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4747, 3412, 3414 y 3473 (fax), Correo electrónico: defensoria ecolpatria com







en conjunto (liquidez, endeudamiento, entre otros), con el fin de determinar el verdadero estado financiero de una compañía.

Los indicadores financieros permiten identificar el comportamiento histórico de una compañía en cuanto a sus finanzas y así poder tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que nuestra compañía es una entidad aseguradora entraremos a revisar los indicadores de liquidez y endeudamiento de la misma, toda vez que los mismos se encuentra altamente ligados por nuestro objeto social. Las aseguradoras no se pueden analizar aisladamente en sus componentes, sino que deben integrarse los mismos, debe analizarse la estructura financiera como un conjunto superior integrado por pequeñas partes, y el índice de liquidez es solo una de esas pequeñas partes.

El indicador de liquidez, se utiliza para fijar la capacidad que tiene la aseguradora para enfrentar las obligaciones contraídas en corto plazo. Es por eso que nuestra empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Por este motivo se hace necesario evaluar los indicadores de liquidez y endeudamiento conjuntamente ya que permiten tener un conocimiento más real de la verdadera capacidad de nuestra empresa para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos.

Tal y como se evidencia en Registro Único de Proponente, la liquidez de nuestra compañía se encuentra en 1,45 veces, cifra que debe ser interpretada como que, cada peso que nuestra seguradora adeuda en el corto plazo va a disponer de 1,45 veces para respaldarla, el juicio que se le realice a esta cifra también depende de la información complementaria suministrada por la aseguradora como es el caso del nivel de endeudamiento. Con la información de este solo indicador no es posible sacar conclusiones categóricas respecto a la situación financiera de la compañía, se debe siempre combinar los diferentes indicadores si se desea sacar del análisis y conclusiones más adecuadas.

Por lo tanto Agradecemos a le entidad modifique el índice de Liquidez de la siguiente manera: sea mayor o igual a 1.4 veces, lo anterior ya que este es una indicador suficiente para respaldar las deudas a corto plazo.

Atentamente,

LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS
Líder de Licitaciones
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Tel 3364677 Ext. 6021-4172
leydi.orjuelav@axacolpatria.co

Carrera 7 No. 24-89 • Teléfonos: (57-1) 336 4677 - 018000512620 • Bogotá D.C. Colombia • www.axacolpatria.co

Einea Integral de Atencion al Cliente AXA COLPATRIA: felefonos: (57-1) 423 5757 en Bogota y 018000-512620 para el resto del país Correo electrónico: servicioalcliente@axacolpatria.co

Para quejas y reclamos usted también cuenta con la Defensoría del Cliente ubicada en la Calle 128 No. 7-90 - piso 2, Bogotá, Teléfono: (57-1) 745 6300 extensiones: 4910, 4911, 4747, 3412, 3414 y 3473 (fax), Correo electrónico: defensoria ecolpatria.com

ACREDITACIÓN, INSTITUCIONAL DE FALTA CALIDADA RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN





9 de marzo de 2017, 9:56

# OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA N. 002 DE 2017.

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA <dumbarila@solidaria.com.co>

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>

Cc: HELBERTH BERNAL FLOREZ <ebemal@solidaria.com.co>, JAVIER CARDENAS MIRANDA

<JACARDENAS@solidaria.com.co>, ELIZABETH GUERRERO MUÑOZ <eguerrero@solidaria.com.co>

Buenos días.

Sres.

UNIVERSIDAD PEDAGIGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA. UPTC.

Respetados señores, interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación encontraran formalizadas nuestras inquietudas y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilifados y constituirnos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

Cordial Saludo,

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA Director Tecnico AGENCIA TUNJA Tel. 7439266 Ext. 6213 CRA 10 # 19-57 P 2 Tunja - CO

Aseguradora Solidaria de Colombia ya visitó <a href="http://www.solidaria.com.co">http://www.solidaria.com.co</a> ?

Este mensaje es confidencial, esta amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibió esta transmisión por error, por favor avise al remitente. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esta afectado por virus y por tanto Aseguradora Solidaria de Colombia no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. Aseguradora Solidaria de Colombia is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

The stronger of the control of the c

OBSERVACIONES.docx 120K





Tunja, marzo 09 de 2017

#### Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA U.P.T.C.

bienes.suministros@uptc.edu.co

#### ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACION PUBLICA No. 002 - 2017.

#### Respetados señores:

Interesados en participar en la convocatoria citada en el asunto, a continuación encontraran formalizadas nuestras inquietudes y/o peticiones objeto de solicitud, en aras de que estas sean aclaradas y/o contestadas favorablemente, con el ánimo de estar habilitados y constituirnos como oferentes en tan importante proceso de contratación.

**SINIESTRALIDAD,** Solicitamos informar la siniestralidad de los ramos incluidos en la presente Invitación durante los últimos 3 años, indicando: amparo afectado, fecha de ocurrencia, estado del siniestro, cuantía (pago / en reserva).

#### COBERTURA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado. Solicitamos sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.
- Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
- Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y
  demás que sean necesarios para la atención de una perdida. Solicitamos sublimitar.
- Honorarios profesionales, por la suma de hasta el 100% de los demostrados por el asegurado.
   Solicitamos sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.
- Gastos adicionales para los siguientes amparos, hasta por el 100% de los demostrados por el asegurado y como suma adicional el valor asegurado (sin aplicación de deducible), entendiéndose como el límite a indemnizar no será superior al valor de los gastos demostrados.
  - ✓ Gastos de auditoria y contabilidad.
  - ✓ Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición.
  - ✓ Gastos de extinción del siniestro.
  - ✓ Gastos de extinción de incendio.
  - ✓ Gastos de preservación de bienes.
  - ✓ Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
  - ✓ Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
  - ✓ Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado sub-limitado a 300.000.000 por evento / vigencia.







Some in Currie Major sendens
para Trebaga in Currie Major sendens
para Trebaga in Currie Con para sendens
para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens para sendens

Biempre junto a ti!

Gastos

por reacondicionamientos, remplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.

- ✓ Incremento en los costos de operación.
- ✓ Índice variable 8%.

Los anteriores gastos solicitamos otorgar límite único combinado sublimitado hasta el 20% del valor asegurado.

- Hundimiento del terreno. Solicitamos aclarar que opera bajo eventos cubiertos en la póliza.
- Pago de auditores revisores y contadores limite 100% de los gastos demostrados. Solicitamos sublimitar.
- Reconstrucción de archivos hasta el 100% de los gastos demostrados. Solicitamos sublimitar.
- Remoción de escombros sub-limitado a \$400.000.000 por evento de los gastos demostrados.
   Solicitamos sublimitar \$400.000.000 evento / vigencia.
- Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado.
   solicitamos informar el alcance de la cláusula.
- Reposición o remplazo para los activos asegurados bajo el módulo de equipos eléctricos y
  electrónicos y rotura de maquinaria hasta la ocurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla
  de demerito sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado,
  siempre y cuando este no sea superior al valor de la compra en la fecha de adquisición del bien
  afectado. Solicitamos trasladar a clausulas complementarias.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para las coberturas de amit, huelga, motín, asonadas conmoción civil o popular hasta \$10.000.000. Solicitamos trasladar a clausulas complementarias.
- Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia de predios de terceros, por 120 días).
- Limite agregado de indemnización \$10.000.000. Solicitamos trasladar a clausulas complementarias.

## 4.4 SEGURO DE AUTOMOVILES PARA LOS VEHICULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UPTC. COBERTURAS Y AMPAROS BASICOS.

- Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la universidad. Solicitamos retirar
  la presente clausula ya que es objeto de cobertura de Responsabilidad Civil
  Contractual.
- En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional. Solicitamos trasladar a clausulas complementarias.

#### 4.6 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

 Inclusión de condiciones a favor del asegurado. solicitamos incluir en el texto con aviso a la compañía aseguradora, plazo 60 dias.







Biempre junto a til

- Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados visitantes proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza. Solicitamos trasladar a clausulas complementarias.
- Amparo de Responsabilidad Civil por productos y/o servicios prestados. Solicitamos sublimitar hasta el 20% del valor asegurado.
- R.C para bienes bajo cuidado, tendencia o control. **solicitamos informar el alcance de la** cláusula.
- Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC.
   solicitamos informar el alcance de la cláusula.
- R.C para amparar los perjuicios y perdidas de los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan
  causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas
  o ensayos de laboratorio, acreditados bajo os requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025
  vigente. Solicitamos trasladar a clausulas complementarias.

#### 4.6 PÓLIZA MANEJO COLECTIVO FUNCIONARIOS DE MANEJO DE LA UPTC

#### Definición de trabajador o empleado

Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el término indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

#### **COBERTURAS O AMPAROS BASICOS**

- Pago de la indemnización sin que exija fallo judicial o fiscal alguno. Solicitamos incluir en el texto: demostrando la ocurrencia y cuantía.
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados). Solicitamos sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.
- Perdidas por empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios. Solicitamos sublimitar hasta el 50% del valor asegurado.
- Bienes bajo cuidado, tendencia, control y custodia. solicitamos informar el alcance de la cláusula.
- Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio. Solicitamos sublimitar hasta el 50% del valor asegurado.
- Pérdidas de empleados no identificados al 100%. Solicitamos sublimitar hasta el 50% del valor asegurado.
- Desapariciones misteriosas. **Solicitamos retirar o trasladar a clausulas complementarias.**
- Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía al 100%. Clausula repetida solicitamos retirar.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc. solicitamos informar el alcance de la cláusula y sublimitar hasta el 10% del valor asegurado.









Agradeciendo de antemano la atención prestada, nos suscribimos quedando a la espera de la respuesta a las observaciones formuladas.

Cordialmente,

DIANA MARIA UMBARILA GARCIA

Directora Técnica. Agencia Tunja Cra 10 No. 19-57 Piso 2 PBX (+578) 7439266 Extensión 6213 dumbarila@solidaria.com.co







# OBSERVACIONES AL PROCESO INVITACION PUBLICA No 002 de 2017

Buenas tardes, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto

Saludo cordial

Jency Díaz Suárez

Jefe de Licitaciones Vicepresidencia de Líneas Comerciales Liberty Seguros S.A. Tel. <u>+57 (1) 3103300 Ext. 1165</u> Fax. <u>+57 (1) 3265548</u>

Bogotá, Colombia

Visitenos: http://www.libertycolombia.com.co/

OBSERVACIONES AL PROCESO.docx 82K





Bogotá, 06 de Marzo de 2017.

# Señores UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC Tunja

Referencia: Invitación Publica No 002 de 2017

De conformidad con lo contemplado en el cronograma del proceso, nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso citado en asunto:

- 1. Solicitamos informar el nombre del intermediario seleccionado por la entidad para el presente proceso.
- 2. Solicitamos a la Entidad discriminar de manera detallada, todos los impuestos, costos y tasas que se causen dentro del contrato resultante del presente proceso. Sabiendo que son los le Ley, pero que se especifique cuáles de Ley son los que la entidad va a descontar.
- 3. Solicitamos amablemente se permita la participación de compañías de seguros que cuenten con agencía u oficina de representación abierta al público en la ciudad de Tunja
- 4. Solicitamos nos suministren el pliego de condiciones en formato editable pues el publicado esta en foto y algunos ítems son ilegibles y al transcribir el pliego para elaborar la oferta se puede incurrir en errores de transcripción
- 5. Numeral 12.2.2 "Experiencia específica" teniendo en cuenta que en dicho numeral se permite anexar hasta tres certificaciones, solicitamos amablemente aclarar cómo opera en caso de Unión temporal pues exigen que se aporten dos certificaciones por cada integrante de la unión temporal, quiere decir que si se configura una unión temporal de dos compañías el total de las certificaciones a aportar seria de 4, así las cosas solicitamos se aclare en dicho numeral el mínimo de certificaciones a aportar y no el máximo
- 6. Numeral 12.2.2 "Experiencia específica" solicitamos amablemente se elimine la obligatoriedad de acompañar las certificaciones con copias de contrato u actas de liquidación; lo anterior ya que no todas las entidades firman ni minuta de contrato ni tampoco actas de liquidación de contratos derivados de la contratacion de programas de seguros, sugerimos que únicamente se solicite

Josepho

Bitumo



la certificación del tercero contratante en donde se nos califique la prestación del servicio.

7. Garantías "cumplimiento": solicitamos amablemente la eliminación de dicho requisito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de <u>seguro....</u>"

8. Solicitamos amablemente se publique el pliego de condiciones y sus anexos en formato PDF editable, debido a que los archivos adjuntos vienen en formato PDF pero en foto, lo cual hace imposible al proponente trabajar dichos archivos para la elaboración de las ofertas.

#### **OBSERVACIONES TECNICAS**

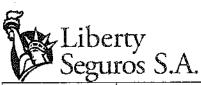
#### PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

9. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

| Nombre                           | Descripción                                                                                                                                  |  |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Valor<br>asegurable<br>inmueble  | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.                                                                               |  |
| Valor<br>asegurable<br>contenido | Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.) |  |
| Municipio                        | Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.                                                                        |  |



| Departament<br>o                            | Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Dirección del<br>inmueble                   | Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Coordenadas<br>Geográficas                  | Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).                                                                                                                                                                |  |
| Número de<br>pisos                          | Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos. |  |
|                                             | Corresponde al rango del año de construcción de la edificación :                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| Rango de<br>construcción                    | -Antes de 1963<br>-Entre 1963 y 1977<br>-Entre1978 y 1984<br>-Entre 1985 y 1997<br>-Entre 1998 y 2010<br>-2011 en adelante                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| Uso riesgo                                  | Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| Tipo<br>estructural                         | Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Irregularidad<br>de la planta<br>(Opcional) | La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.                                                                                                                                                                                                    |  |
| Irregularidad<br>de altura                  | La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio.                                                                                                                                                                                                                                        |  |

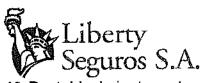


| (Opcional)                            | Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.                                                                                                                                                                    |  |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Daños<br>previos<br>(Opcional)        | Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.                                                    |  |
| - "                                   | Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.                                                                                                                                               |  |
| Reparados<br>(Opcional)               | Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de<br>nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto,<br>si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en<br>"No reparados". |  |
| Estructura<br>reforzada<br>(Opcional) | Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.                                                       |  |

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar está información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados

- 10. Bienes bajo cuidado, tenencia y control; solicitamos amablemente dar alcance a esta cobertura para indicar que aplica únicamente para bienes declarados
- 11. Extension de la clausula de translado temporal para el traslado de lso bienes; solicitamos amablemente aclarar que se exluyen los daños ocasionados durante el transporte
- 12. Hundimiento del terreno; solicitamos aclarar que aplica siempre y cuando sea súbito e imprevisto



- 13. Restablecimiento automático del valor asegurado; solicitamos amablemente aclarar que no aplica para las coberturas de HMACC Y AMIT
- 14. Solicitamos amablemente eliminar de los contenidos asegurables las obras en construcción debido a que las mismas no son objeto de seguro hasta tanto no estén terminadas

#### Seguro de automóviles

15. Cobertura de accidentes personales; solicitamos amablemente aclarar que aplica únicamente para el conductor y no aplica para motos

#### Seguro de manejo

- 16. Restablecimiento automático del valor asegurado; solicitamos amablemente se aclare que aplica por una vez y con cobro de prima
- 17. Perdidas de empleados no identificados; solicitamos amablemente aclarar que aplica con un sublimite del 30% del valor asegurado
- 18. Para el caso de Manejo solicitamos se permita establecer un deducible del 10% de la perdida mínimo 4SMMLV. Cajas menores sin deducible
- 19. Para todos los ramos solicitamos amablemente publicar la información detallada de siniestros durante los últimos dos años indicando amparo afectado, valor reclamado y valor indemnizado, adicionalmente aclarar si existen valores en reserva
- 20. Solicitamos amablemente publicar la minuta del contrato aplicable al presente proceso

Cordialmente,

JENCY DIAZ SUAREZ Jefe de Licitaciones Liberty Seguros S.A